

DECRETO DE ALCALDIA Nº 3.188/2014.-

ZAPALLAR, 30 de Junio de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

 Modificación de Contrato de Trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Nicolás Arnaldo Cisternas Rivera, de fecha 31 de Junio de 2014.

 Decreto de Alcaldía N° 5.886/2013, de fecha 31 de Diciembre de 2013, que Aprueba Contrato de Trabajo suscrito entre la Municipalidad de Zapallar y don Nicolás Cisternas Rivera.

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Contrato de Trabajo suscrito por esta Corporación Edilicia y don NICOLAS ARNALDO CISTERNAS RIVERA, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 31 de Junio de 2014, comparece por una parte la llustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don NICOLÁS ARNALDO CISTERNAS RIVERA, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° domiciliado para estos efectos en en adelante el trabajador; los

comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato de trabajo, cuya cláusula se pasa a detallar a continuación:

PRIMERO: Con fecha 31 de diciembre de 2013, las partes contratantes celebraron contrato de trabajo, instrumento refrendado por decreto Alcaldicio Nº 5.886/2013, de fecha 31 de diciembre de 2013.

<u>SEGUNDO</u>: Por medio del presente instrumento, las partes contratantes vienen en modificar la <u>CLÁUSULA</u>

<u>PRIMERA Y SEGUNDA</u> del contrato individualizado precedentemente, en el siguiente sentido:

CLAUSULA PRIMERO DICE: La Ilustre Municipalidad de Zapallar, viene en contratar los servicios de don NICOLÁS ARNALDO CISTERNAS RIVERA, quien realizará la función de "APOYO AL DEPARTAMENTO DE OBRAS, TESORERÍA, OCM, CON LABORES DE FISCALIZACIÓN A LAS ORDENANZAS



MUNICIPALES, DECRETOS ALCALDICIOS, PATENTES COMERCIALES. INSERTO EN EL PROGRAMA BALNEARIO COMUNA ACTIVA"

DEBE DECIR: La Ilustre Municipalidad de Zapallar, viene en contratar los servicios de don NICOLÁS ARNALDO CISTERNAS RIVERA, quien realizará la función de "APOYO AL DEPARTAMENTO DE MANTENCIÓN, OPERACIÓN DE TRANSITO E INSPECCIÓN, EN FISCALIZACIÓN DE TRABAJOS DE LA CUADRILLA MUNICIPAL Y EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES. INSERTO EN EL PROGRAMA BALNEARIO COMUNA ACTIVA"

CLÁUSULA SEGUNDA DICE: La llustre Municipalidad de Zapallar pagará al trabajador NICOLÁS ARNALDO CISTERNAS RIVERA, la suma mensual bruta de \$ 650.000.-(seiscientos cincuenta mil pesos), las remuneraciones serán pagadas al trabajador por periodos vencidos, dentro de los últimos 5 días del mes en que fueron ejecutados los servicios encomendados y en forma proporcional a los días efectivamente trabajados.

DEBE DECIR: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al trabajador **NICOLÁS ARNALDO CISTERNAS RIVERA**, la suma mensual bruta de \$ 700.000.-(setecientos mil pesos), las remuneraciones serán pagadas al trabajador por periodos vencidos, dentro de los últimos 5 días del mes en que fueron ejecutados los servicios encomendados y en forma proporcional a los días efectivamente trabajados.

TERCERO: La presente modificación será efectiva desde el 01 de julio del año 2014.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por decreto Alcaldicio Nº 5.886/2013, de fecha 31 de diciembre de 2013.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del trabajador.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

<u>SÉPTIMO:</u> La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, para representar a la llustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.



IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria 215.21.03.004: Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo.

ALCALDINICOLAS COX URREJOLA

Alcalde

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE Secretario Municipal

C: CONTRATOS // DA. 2044.2014

DISTRIBUCION:

- CONTTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO.
- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS 3.-
- 4.-
- INTERESADO
 OFICINA DE TRANSPARENCIA
 ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

OTL / SEC / ffd.-